

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.208-1; y

CONSIDERANDO:

Que contigua a las dependencias de la Unidad Regional V se encuentra emplazada la Alcaidía, sitio en el cual hay actualmente alojados aproximadamente noventa personas y han llegado ser hasta ciento cuarenta, teniendo una capacidad para albergar a cuarenta y cinco internos.

Que no solo hay reclusos que están atravesando un proceso penal dispuesto por la justicia provincial, sino también se encuentran alojadas personas cuyo procesamiento lleva adelante la justicia federal.

Que al estar desbordada la capacidad de alojamiento la situación de tensión que se les genera a quienes deben custodiar a los reclusos es realmente preocupante. Durante el mes de agosto, se produjo un hecho de violencia entre dos internos que terminó con uno de ellos herido y la movilización de los uniformados para controlar la situación.

Que el Servicio Penitenciario constituye una fuerza de seguridad que tiene a su cargo la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de sanciones privativas de la libertad.

Que la Escuela Penitenciaria lleva a cabo la formación de los agentes penitenciarios, la cuál es totalmente diferente a la educación que reciben quienes deciden seguir la carrera policial; son dos carreras distintas con preparación y plataformas educativas disímiles.

Que el personal que se encuentra a cargo de la custodia de las personas alojadas en la Alcaidía que se ubica contigua a la Jefatura de Policía, son agentes policiales pertenecientes a la Unidad Regional V, los cuáles no se hallan preparados para dicha función; siendo que quienes deberían estar a cargo de los reclusos es el personal perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, entrenado especialmente para esa tarea.

Que la falta de recursos humanos en la URV es un problema actual y sin solución al día de la fecha, agravando esta situación el hecho de tener que disponer del personal policial para llevar adelante las tareas que correspondería a los agentes penitenciarios.

Que los presos alojados en la Alcaidía de Rafaela, no solo deben ser trasladados a declarar a los tribunales rafaelinos; también hay detenidos que deben presentarse en sedes judiciales ubicadas en otras ciudades de la Provincia; el movimiento y custodia de los mismos en todas estas instancias se lleva a cabo con vehículos y personal de la Unidad Regional V.

Que, en la Alcaldía de Rafaela, existen ubicados reclusos con alto grado de peligrosidad, en relación a sus antecedentes por el/los delitos que han perpetrado, lo cual requiere de un sistema de custodia profesionalizado.

Que este gran problema por el que atraviesa nuestra Jefatura de Policía, debe ser abordado de manera urgente. Los diferentes gobiernos provinciales no le han dispuesto la atención que merece, si se tiene en cuenta el riesgo latente que existe en virtud de la sobrepoblación de internos en relación a la capacidad para albergarlos y la falta de preparación que tienen quienes deben custodiarlos y velar por el orden.

Que el mencionado Servicio tendría a cargo, entre otras tareas: la vigilancia directa de los detenidos, el control del orden y la disciplina en el sector de alojamiento, el conocimiento exacto y detallado del número y nómina de detenidos, revisión permanentemente de todos los lugares del sector de alojamiento, incluyendo el control de techos, pisos, rejas, puertas, ventanas y cerraduras, requisa minuciosa a todos los reclusos y toda otra tarea que ayude a prevenir cualquier disminución en el nivel de seguridad.

Qué a tal fin, debería desempeñarse como encargado del sector de alojamiento un suboficial del Servicio Penitenciario, dependiente directamente del Personal Superior, de la Unidad II de la Flores.

Por todo ello, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe que proceda a arbitrar los mecanismos pertinentes a los fines de que la Alcaldía de la Ciudad de Rafaela sea operada por agentes pertenecientes al Servicio Penitenciario de la Provincia.

Art. 2.º) Envíese copia al Intendente Municipal Arq. Luis Castellano y al Secretario de Prevención en Seguridad Lic. Maximiliano Postovit.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de octubre del año dos mil
veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela